

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º.: La situación de huelga que afectará al personal médico de los Hospitales Públicos durante el día 20 de octubre de 1987, en nuestra Comunidad Autónoma, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º.: Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, aído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º.: Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados legales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º.: Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º.: Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º.: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General del Servicio Andaluz de Salud

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de octubre de 1987, por la que se aprueba la revisión de tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

La Comisión Permanente del Consejo de Transportes de Anda-

lucía, en la reunión celebrada el día 10 de abril de 1987, a la vista de la propuesta de autorización de tarifas de aplicación en la Estación de Autobuses de Sevilla, presentado por la Dirección General de Transportes, acordó por unanimidad la constitución de una Ponencia Técnica para el estudio del mencionado expediente de modificación de tarifas.

Examinado el informe elaborado por la citada Ponencia Técnica, la Comisión Permanente del Consejo de Transportes, en su reunión del día 10 de junio de 1987, ha emitido el correspondiente dictamen.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 30/1982, de 22 de abril y Decreto 130/1986, de 30 de julio, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera. Se aprueba la revisión de Tarifas solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la Estación de autobuses de la citada capital, autorizando para su aplicación en la explotación de la misma, las tarifas máximas que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, según el artículo 9.2 del Decreto 30/1982, de 22 de abril, recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como trámite previo y preceptivo al correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Tercera. Se autoriza al Director General de Transportes para realizar cuantos actos y dictar las instrucciones que estime necesarias para la correcta aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de octubre de 1987

ANEXO

Tarifa Primera

Por entrada de un autobús con viajeros al finalizar viaje o en tránsito y por salida de un autobús con viajeros al emprender viaje o en tránsito:

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| a) Recorrido inferior a 25 Kms. | 15 Ptas. |
| b) Recorrida superior a 25 Kms. | 30 Ptas. |

Tarifa Segunda

Por la utilización de los servicios generales de la Estación.

Por cada billete expedido para los viajeros que salen o rinden viaje en la Estación:

- | | |
|--|----------|
| a) Recorrido inferior a 25 Kms. (no se aplica tarifa)..... | |
| b) Recorrida entre 26 y 50 Kms. | 2 Ptas. |
| c) Recorrido entre 51 y 75 Kms. | 6 Ptas. |
| d) Recorrida entre 76 y 200 Kms. | 10 Ptas. |
| e) Recorrido superior a 200 Kms. | 15 Ptas. |

Tarifa Tercera

Por la utilización de los servicios de consigna:

- | | |
|----------------------|----------|
| Por cada bulto | 25 Ptas. |
|----------------------|----------|

Tarifa Cuarta

Por la utilización de la superficie de la Estación, sus dependencias y andenes:

- | | |
|---|-----------|
| a) Por cada m ² y mes destinado a oficinas de expedición de billetes y dependencias de las Empresas concesionarias | 300 Ptas. |
| b) Por cada permanencia de autobús siempre que sea superior a los 30 minutos, por día natural o fracción | 300 Ptas. |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 1 de julio de 1987, por lo que se resuelve provisionalmente el concurso unitario de méritos y traslados en el Cuerpo de Médicos Titulares.

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de junio de 1987 (BOE de 30 de junio), se resuelve provisionalmente el Concurso Unitario de Méritos y Traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares, convocado por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de junio de 1986 (BOE de 30 de junio y de 1 de julio) y Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 1 de julio de 1986 (BOJA de 3 de julio).

Visto el informe de la Comisión Asesora del Concurso y de conformidad con la base 6.1 de la convocatoria, esta Consejería

RESUELVE:

Hacer pública la resolución provisional de las plazas adjudicadas en esta Comunidad Autónoma, que se acompaña como Anexo, con indicación de las concursantes a los que provisionalmente se le adjudica la plaza.

Sevilla, 1 de julio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZA	DESIGNACION	PR	PUNTOS
APILLA PADILLA, PILAR del	25.924.968	23008. 1	CASTILLO DE LOCÚ	J	19,06
AQUILAR PERAL, MANUEL	29.394.564	21041. 1	SANTA BARBARA DE	H	13,24
AUTORE FERRITE, MIGUEL	24.133.551	04035. 1	TABERNA	AL	8,40
AL-SHAKA AL-SHAKA ABDUL-KADER	24.192.468	04005. 1	CANTALLA	AL	24,27
ALCALDE CEBRIAN, JOSE	54.074.047	14001. 4	CORCOBA	CO	36,03
ALCARAZ BODRERA, FDO.	24.654.761	29005. 2	COLLJARES	MA	17,50
ALCARAZ SANCHEZ, JOSE	27.276.841	23005. 1	CARBONEROS	J	9,28
ALVAREZ PEÑAZA, JOSE LUIS	24.059.746	14006. 1	LUCENA	CO	27,37
AMARO JIMENEZ, MANUEL	25.936.707	23018. 1	FOROJA	J	20,58
ANDRADES DE CASTRO, FDO.L	28.679.251	41017. 1	TODINA	SE	20,06
ARAGON JIMENEZ, MANUEL	23.349.626	18014. 1	MALA-ESCUZAR	GR	41,06
ARENAS MEDINA, VIRGINIA	24.292.523	18051. 1	QUEJAR SIERRA	GR	22,27
ARREDONDO GARRIDO, JUAN B.	24.083.231	23005. 1	BAEZA	J	21,22
ARTEDO NUÑEZ, JOSE M	27.209.445	04005. 1	ENIX	AL	12,50
ASENCIO MARTINEZ, LUIS	31.128.746	11001. 1	ALCALA DE LOS CA.	CA	23,06
ASENCIO VILLAR, JUAN CARLOS	12.236.190	04001. 1	ALBANOHE	AL	8,56
BASNA MORALES, JOSE DE J.	74.794.138	29005. 2	CASABERMEJAS	MA	16,21
BARBA CALVO, JUAN MANUEL	31.599.116	11004. 1	CHIPIONA	CA	24,28
BARBA FUENTES, JAIME	23.354.169	18005. 1	BAZA	GR	30,37
BARRIENTOS RUIZ, MARIANO	8.770.236	21005. 1	PEYMOOD	H	11,52
BAVO ESTEBAN, FDO. ANTONIO	29.731.497	21023. 2	GUZVALECH	H	20,65
BEJARNO RUIZ, ANA	30.424.566	14008. 1	S. SEB. DE LOS BA	CO	12,34
BERBEL SANCHEZ, BERNARDO P.	25.903.619	23005. 2	BAEZA	J	20,79
BERNAL PASC, MANUEL R.	25.284.978	29037. 1	SIERRA DE YEGUAS	MA	19,98
BESADA OLMEBOUT, JULIAN	23.681.191	29044. 1	ANTEQUERA-BEBADI	MA	18,10
BLANCH RIBO, RAMON	37.262.668	11021. 2	SAN ROQUE	CA	19,53
BUENDIA EISMAN, MANUEL	25.915.408	23016. 1	MANCIA REAL	J	22,80
BURCOS CARCANO, ANSEL	2.080.956	11010. 1	BARBATE- ZAHARA	CA	17,06
CABRERA ROJAS, CRISTOBAL	29.240.264	21005. 1	LEPE	H	34,00
CANTAREPO MORALES, BARTOLOME	28.241.566	41006. 1	CORTA DEL RIO	SE	34,30
CARDOELL BARRIOS, JOAQUIN	2.840.763	41059. 1	VILLANUEVA DE SA	SE	22,20
CARRASCO MANTILLA DE LOS RIGOS, JUAN	25.211.514	29009. 1	MARBEILLA	MA	36,00
CARRERO REYES, FDO.	31.199.382	41003. 2	CABEZAS DE S. JUAN	SE	20,91
CASADO CORTIÑAS, CARMEN	30.419.970	23003. 1	MUCIA	J	17,34
CEJEDA CALVO, MANUEL FDO	29.719.673	21007. 2	FUEBIA DE QUZMAN	H	16,44
CEJES HERNANDEZ, RAFAEL	26.432.667	23009. 2	OLICIANA DE SEGU	J	9,20
CHAMORRO HELLUM, JOSE	25.924.797	11005. 3	JEREZ DE LA FRONTERA	CA	23,72
COELLO SANCOS, JOSE A.	28.521.426	23014. 1	LARVA	J	9,06
COUDE DEL RIO, FDO.	25.549.601	11006. 4	JEREZ DE LA FRONTERA	CA	23,51
CORRALES ROJAS, MANUEL	32.400.701	29019. 1	ALCAZINA	MA	16,02
CRUZ TIRADO, JOSE H.	75.642.914	10009. 2	GALLERA	GR	9,30
DELAGO GIL-BENEJIO MIGUEL IQACIO	28.506.117	21012. 1	ALMENDRO, EL	H	12,88
DIAZ ALVARO, M. DOLORES	28.568.872	23002. 1	ALLEGUENADA	J	8,87
ESTEBAN LOPEZ, RAMON	27.200.828	04018. 1	TURRE	AL	21,37
FLOEZ, CARMONA, JESUS A.	23.630.029	18015. 3	MC'EFREDO	GR	22,18
FLOEZ, ESPINOSA, CLAUDIO	23.348.142	10016. 1	COLLJARES	GR	41,34
FLOEZ, GAVAZA, MANUEL	28.347.567	23071. 1	VILCHES	J	13,50
FLOEZ, KIRWAN, ANTONIA	27.223.539	04030. 1	VIZATOR	AL	19,07
FLOEZ, PEREZ, M. CARMEN	28.503.270	04004. 1	BACARES	AL	8,10
FLOEZ, SANTA CRUZ, JOSE D.	45.240.800	29008. 2	FUENGIROLA	MA	31,00
FERRARO GARCIA, JAVIER	28.551.023	21004. 1	CERRO DEL ANDEVA	H	18,34
GALLISOD NORRAL, MANUEL	25.936.657	23057. 1	MONTIZON	J	9,18
GARCIA DEL VALLE, RAFAEL	1.372.900	04033. 1	FULPI	AL	11,47
GARCIA ELIENES, M. DOLCE N.	23.625.035	04009. 1	LUBRIN	AL	15,03
GARCIA JIMENEZ, MARCELO	23.762.893	04008. 2	HUERCAL OVEJA	AL	18,90
GARCIA LLANAN, ANSEL	24.092.777	18049. 1	GUADAJORTUNA	GR	12,20
GARCIA CRUZ, BERNARDO	28.363.603	21003. 1	BERROCAL	H	12,47
GARCIA RUIZ, ROBERTO	28.221.413	41002. 1	ALCALA DEL RIO	SE	26,51
GARCIA GARCIA, ELIAS	24.166.986	18013. 1	JAVEJA	GR	17,06
GARCIA LOPEZ, FDO.	23.553.511	41001. 1	ALCALA DE GUADAJIRA	SE	30,18
GARCIA LOPEZ, JUAN H.	29.398.199	41010. 1	LORA DEL RIO	SE	23,17
GAZPAR MORALES, ANTONIO	6.680.154	18003. 1	ARENAS DEL REY	GR	18,30
GAZPAR MORALES, ANGELES	29.728.967	29005. 1	CASABERMEJAS	MA	16,73
GAZPAR MARTIN, GLORIA	28.357.495	21003. 1	NERVA	H	25,94
GAZPAR DUD, PEDRO J.	25.747.379	23012. 1	JAEN	J	40,30
GAZPAR GARCIA, CARMEN	25.904.162	18001. 1	ALGARINEJO	GR	23,31
GAZPAR CRUZ, ANSEL	12.191.975	04019. 1	VLEZ BLANCO	AL	13,63
GAZPAR CRUZ, JOAQUIN	24.100.616	23011. 1	FUENTE DEL REY	J	19,46
GAZPAR FUENTES, ILDEFONSO	23.631.566	18015. 2	MONTIBUJO	GR	22,51
GAZPAR BERNAL, ANTONIO	20.203.204	41013. 1	FUEBIA DE CAZALLA	SE	19,56
GILLO SWOZIEZ, ALBERTO	7.040.295	11005. 6	JEREZ DE LA FRONTERA	CA	21,10
GUERRA ROMERO, FERNANDO	28.356.587	11006. 2	LINEA DE LA CONCEPCION	CA	19,97
GUTIERREZ JIMENEZ, M J.	34.131.902	18058. 2	LOJA	GR	20,50
GUTIERREZ MARTIN, JUAN F.	31.036.148	41016. 1	S. JUAN DE AZNALFARQUE	SE	40,38
HARO NUÑEZ, ELOY de	24.106.439	23041. 1	ESCAÑUELA	J	10,27
HERNANDEZ HEZ., RAMON	15.142.993	29010. 1	RICOODE	MA	21,13
HERRERA LOZANO, DIEGO	31.189.115	04012. 1	MARCEL	AL	11,30
HERRERIA DE LA LASTRA, AMOROSIO	2.847.010	41011. 1	MADRIDO, EL	SE	13,02
IRIBOYEN SANCHEZ, RAMON de	31.195.401	23058. 1	NAVAS DE S. JUAN	J	16,44
IZZO LOPEZ, VICENTE A.	16.508.609	18002. 2	ALHAMA DE GRANADA	GR	20,51
JIMENEZ MORENO, JOSEFA	30.439.307	14004. 1	FERRAN NUÑEZ	CO	19,37
JIMENEZ DELGADO, FDO. J.	28.500.544	21011. 1	VILLARRASA	H	23,35
JIMENEZ ROMERO, SANTIAGO	28.397.346	23061. 1	JAMILENA	J	12,85
JAVIERES MONJES, JOSE R.	42.146.515	11009. 1	TREBUEÑA	CA	19,17
JERGA PAZ, LUIS	8.695.927	29018. 1	CARTAYA	MA	20,02
LEVY LEVY, SANTOS	45.280.508	04008. 1	HUERCAL OVEJA	AL	21,30
LERIA MARTINEZ, JOSE	75.202.734	04016. 2	SERON	AL	11,32
LOPEZ ARADILLA, ANTONIO	28.386.121	14007. 1	POGADAS	CO	18,61
LOPEZ BERNABER, EULIO	30.064.414	29004. 1	CARRATRACA	MA	14,34
LOPEZ LOPEZ, ANTONIO H.	24.123.683	04007. 1	CERCAL	AL	12,33
LOPEZ MARQUEZ, CESAR	23.519.169	18010. 1	HUOTOR-TAJAR	GR	25,48
LOPEZ MARTIN, JUAN L.	25.294.336	21008. 1	SALICRU DEL GUA	H	17,37
LOPEZ PUERTAS, RAFAEL	23.774.988	04021. 1	ALCONTAR	AL	7,70
LOZANO LOPEZ, JUAN	27.963.925	29008. 1	FUENGIROLA	MA	43,65
LUQUE HERRERO, MIGUEL	31.094.479	14021. 1	CORBOBA-ALCOLEA	CO	33,51
LUQUE NAVARRO, JUAN	25.897.729	23020. 2	SANTISTEBAN DEL	J	11,10
LUQUE PEREZ, ANTONIO	31.739.034	11002. 1	ALCEGIRAS	CA	38,42
MACLACA TORTAJADA, FDO. J.	75.367.659	11006. 1	LINEA DE LA CONCEPCION	CA	20,83
MACHUCA TORRES, ISIDRO	24.113.492	18051. 2	MOLLIN	GR	19,82
MARTIN GARCIA, FDO. J.	24.813.179	29032. 1	MOLLINO	MA	14,32
MARTIN MORALES, DOLORES	24.128.569	18010. 1	PÉÑA	GR	17,00
MARTINEZ ALVAREZ, P.A.	75.204.615	04017. 1	SORBAS	AL	17,90
MARTINEZ HITA, JUAN P.	24.091.490	41051. 1	VISO DEL ALOR, EL	SE	22,57
MARTINEZ RUIZ, ANRES	20.353.111	11018. 1	MEDINA SIDONIA	CA	10,29
MARTINEZ TORRES, ISIDRO	24.100.479	04013. 1	ORJA	AL	13,91
MARTINEZ UDEJA, RAFAEL M.	30.403.200	11009. 2	TREBUEÑA	CA	18,76
MATA MARIN, LUIS	26.418.360	23028. 1	BADLEN	J	22,93
MEDRANO SORIANO, MANUEL	31.107.901	41012. 1	MADRINA DEL ALJARAFE	SE	30,36
MEDRANO SANCHEZ, ANTONIO	75.697.563	23006. 1	BEDAR Y GARCIEZ	J	18,96
MILLAN RASCON, JOSE	26.149.506	23015. 1	LINARES	J	30,53
MORANED HUI-YUSEF, SAGRA	24.173.824	18002. 1	ALHAMA DE GRANADA	GR	22,10
MONTILLA ROJAS, ANTONIO	1.094.927	23009. 1	CAZURJA	J	18,54